



3. Falto a una operación militar.

(...)"

879086-5

## AGRICULTURA

Aprueban Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio para el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, denominado "Programa AGROVRAEM, Período 2013 - 2016"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0478-2012-AG

Lima, 13 de diciembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 380-2012-AG-DVM, de fecha 10 de diciembre de 2012, del Viceministro de Agricultura, con el que propone la aprobación del Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 003-2007-DE, se declara de necesidad pública y preferente interés nacional el esquema de intervención estratégica integral denominado "Una opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene – Plan VRAE";

Que, teniendo en cuenta que los pobladores del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), requieren una atención particular debido entre otros, al alto porcentaje de tierras sin cultivar, a la rentabilidad de cultivos alternativos, por Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declaró de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a ese propósito;

Que, por Resolución Ministerial N° 0386-2012-AG, se constituyó el Grupo de Trabajo VRAEM, con el objeto de actualizar la propuesta del Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene denominada "Programa AGROVRAE", formulada por el Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 0056-2012-AG;

Que, el artículo 5° de la citada Resolución Ministerial estableció que el Grupo de Trabajo debe actualizar el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura en la zona del VRAEM, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su fecha de instalación, para ser aprobado por el titular del Sector;

Que, con el documento de visto, el señor Viceministro de Agricultura en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo VRAEM remite la propuesta del Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura para el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, denominado "Programa AGROVRAEM período 2013-2016", para su respectiva aprobación, adjuntando el Informe N° 0002-2012-AG-DGCA/DPC/RELT, del Secretario Técnico del Grupo de Trabajo VRAEM;

Que, el citado Plan de Intervención, como instrumento de planificación y articulación ha sido formulado de manera participativa y consensuada por los miembros del Grupo de Trabajo VRAEM con los representantes de las organizaciones de productores y autoridades regionales y locales;

Que, el Programa AGROVRAEM es una iniciativa de política gubernamental diseñada para orientar la intervención del Ministerio de Agricultura, y contribuir a superar la problemática agraria del VRAEM, integrando al conjunto de instancias del Sector y a los representantes locales, promoviendo la innovación, el desarrollo, la transferencia de tecnologías y facilitando el acceso de los servicios para mejorar la competitividad; en ese sentido,

resulta conveniente aprobarlo, al ser coherente con los lineamientos de política nacional agraria;

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura para el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, denominado "Programa AGROVRAEM, período 2013-2016".

**Artículo 2°.-** Publicar el documento aprobado por el artículo precedente en el portal Web del Ministerio de Agricultura ([www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección General de Competitividad Agraria la implementación del "Programa AGROVRAEM, período 2013-2016".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

879051-1

Otorgan Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura" a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0479-2012-AG

Lima, 13 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se determinan las funciones rectoras del Ministerio de Agricultura, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional Agraria, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 0712-2009-AG, de fecha 06 de octubre de 2009, se crea la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura", la misma que será conferida por el Ministro de Agricultura a las personas naturales y organizaciones que destaquen por su obra o contribución en la actividad agraria, o por su desempeño en la gestión pública sectorial;

Que, mediante Oficio N° 3131-2012-AG-DGCA/DG, de fecha 10 de diciembre de 2012, el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, propone otorgar un reconocimiento a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud, por su destacada labor al desarrollar el proyecto denominado "Riego con secas intermitentes en el cultivo del arroz para el control vectorial de la Malaria y el desarrollo sostenible del ecosistema local en Pítipa, Lambayeque", así como su importante contribución, en el uso potencial del recurso agua para mejorar la producción de arroz, en beneficio de la economía de los agricultores y en resguardo de la salud humana, al evitar la propalación de la malaria y la contaminación del agua y del suelo;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura" a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud, por su importante contribución a la actividad agraria antes citada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único .-** Otorgar la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura", a la Dirección General de

Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

879051-2

## DEFENSA

**Autorizan al Ministro de Defensa disponer la contratación conjunta de servicios de asesoría especializada, representación legal y supervisión legal en el Caso judicial WASS, seguido en Italia**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 666-2012-DE/

Lima, 15 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 001-2012-PAH-Caso WASS del Procurador Público Ad Hoc; los Oficios RE (LEG/OCJ) N° 2-20-A/41 y RE (LEG/OCJ) N° 2-20-A/71 de la Oficina de Cooperación judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Informe Legal N° 3551-2012-MINDEF/OGAJ, de fecha 13 de diciembre de 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 47° establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y que, mediante el Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 33° del Reglamento de la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que la defensa del Estado que se ejerce en sede jurisdiccional extranjera, se encuentra a cargo del Procurador Público Ad Hoc designado para el caso en particular, pudiendo delegar el ejercicio de la defensa en los abogados extranjeros contratados para tal fin, en cuyo caso coadyuvará a la misma;

Que, el Ministerio de Defensa requiere de la contratación de quienes estén en capacidad de brindarles asesoría especializada y representación legal que coadyuve con la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano en la República de Italia, en el proceso denominado WASS, seguido en el Juzgado Ordinario de Livorno - Italia; así mismo, dada la complejidad del referido proceso, es necesario contratar a un supervisor que garantice la eficiente ejecución de los servicios legales a ser contratados;

Que, el referido caso comprende el giro de los siguientes procesos: 1) Proceso Principal, en el cual la Whitehead Moto Fides de Italia, actualmente Whitehead Alenia Sistemi Subacquei S.p.A - WASS, demanda al Ministerio de Defensa del Perú, al Banco de la Nación del Perú; y, al Banco Nazionale Di Lavoro de Italia, la resolución del contrato por presunto incumplimiento del Estado; además del pago de una indemnización por supuestos daños y perjuicios ascendentes a la suma de 50'092,205.00 Euros y, exige además la entrega de 104 pagarés para que sean ejecutados (Proceso N° 4518-2009); 2) Proceso Ejecutivo, la WASS ha demandado al Banco de la Nación del Perú, exigiendo que se emita un Orden de Pago por diez pagarés por 4'370,357.76 Euros

(Proceso N° 3178-2009); 3) Proceso de Oposición a la Ejecución (Proceso 1293-2010); 4) Proceso de Urgencia - Inmovilización de Garantía (Proceso N° 2654-2009); 5) Proceso Cautelar - Secuestro de Pagarés (Proceso N° 3188-2009); y, 6) Proceso Penal Querrela (Proceso N° 2267-2010), recientemente concluido con el archivamiento definitivo ordenado por la Fiscalía;

Que, en el Caso WASS el Banco de la Nación viene siendo patrocinado por Legance Studio Legale Associato, hecho que convierte en imprescindible la necesidad que el Estado peruano cuente con una defensa legal única que garantice de manera armónica la salvaguarda de sus intereses;

Que, sin perjuicio de lo expresado en el Considerando precedente, resulta conveniente asegurar la contratación de un Supervisor Legal quien, dada la complejidad del Proceso, asegure el cumplimiento de las obligaciones contractuales de Legance Studio Legale Associato, encargado de brindar asistencia y representación legal al Ministerio de Defensa;

Que, el abogado Lello Spoletini, conoce la complejidad del proceso, pues ha brindado asistencia legal gratuita en las audiencias del 29 de marzo y del 17 de mayo de 2012, Expedientes: 4518-2009 y 1293-2010; hecho que lo convierte en el profesional idóneo para prestar al Estado peruano el servicio de Supervisión legal en al Caso WASS;

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS dispone el trámite para la contratación de los abogados extranjeros; que el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficios RE (LEG/OCJ) N° 2-20-A/41 y RE (LEG/OCJ) N° 2-20-A/71, ha remitido las referencias de quienes estaban interesados en brindarnos sus servicios de asistencia legal; que el señor Procurador Público Ad Hoc en su Informe N° 001-2012-PAH-Caso WASS indica que Legance Studio Legale Associato y el Abogado Spoletini poseen cabal conocimiento de los procesos que giran en el Caso WASS, que ambos han manifestado expresamente su intención de brindarnos sus servicios profesionales e incluso, su no objeción a suscribir un contrato conjunto, por lo que considera pertinente y oportuna la contratación de los servicios de Asesoría Especializada y Representación Legal del estudio de abogados Legance Studio Legale Associato, con domicilio en Via XX Settembre, 5 00187 - Roma - Italia, representado por el señor Giovanni Nardulli y, los servicios de Supervisión Legal del abogado italiano Lello Spoletini, con domicilio en Via Cristina 2 (Palazzo Malspina) 00196 Roma - Italia, en ambos casos hasta que finalice la primera instancia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Vigesima Primera Disposición Complementaria y Transitoria del TUO de la "Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento", aprobado por D.S. N° 034-2012-EF; modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la "Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012", Ley N° 29814 y la Exposición de Motivos de la referida Ley, se ha autorizado a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que atienda las costas procesales, así como los gastos de asesoría legal especializada para la defensa de la República del Perú que requiera el procurador público ad hoc designado en los procesos judiciales iniciados por la operación de endeudamiento externo dispuesta por el Decreto Legislativo N° 463; y, al Ministerio de Justicia se le ha encargado cautelar que se realicen los respectivos procedimientos de contratación previstos por la normativa de la materia que resulten aplicables, debiendo presentar a la citada Dirección General los documentos que sustenten los gastos y costas procesales antes señaladas; precisando finalmente que las citadas autorizaciones se extienden hasta que culminen los respectivos procesos judiciales;

Que, corresponde emitir la respectiva resolución suprema que autorice al Ministerio de Defensa a suscribir el contrato conjunto por los servicios de Asesoría Especializada y Representación Legal con Legance Studio Legale Associato por 80,000 € (Honorario) y 10,000 € (Honorario de Éxito) y, con el Abogado Lello Spoletini para que brinde el servicio de Supervisión por 20,000 €, en ambos casos hasta que finalice la primera instancia del proceso;

Que, estando próxima la siguiente audiencia del Caso WASS (10.01.13), resulta necesario suscribir